



ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA EL USO DE HERRAMIENTAS, MEDIOS ELECTRÓNICOS Y PLATAFORMAS DIGITALES EN LAS FUNCIONES DE LA UNIVERSIDAD AUTONOMA DE CHIAPAS.

Dr. Carlos F. Natarén Nandayapa, Rector de la Universidad Autónoma de Chiapas; de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2, 3, 4, 5, 16 y 19 fracciones I, IV, VI, XIX y XX de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chiapas y los artículos 1, 3, 4, 5 fracción I, 9, 10, 11 fracción IV, 50, 51, 55 del Estatuto General de la Universidad Autónoma de Chiapas; emite el presente acuerdo al tenor de las siguientes:

CONSIDERACIONES

Como consecuencia de la contingencia sanitaria ocasionada por la pandemia del virus SARS-CoV2 que provoca el COVID-19, la Universidad Autónoma de Chiapas ha emitido una serie de medidas y estrategias desde que la Organización Mundial de la Salud el 11 de marzo de 2020 declaró como pandemia global el citado padecimiento y el 16 de marzo siguiente la Secretaría de Educación Pública emitió el "Acuerdo número 02/03/20 por el que se suspenden las clases en las escuelas de educación preescolar, primera, secundaria, normal y demás para la formación de maestros de educación básica del Sistema Educativo Nacional, así como aquellas de los tipos medio y superior dependientes de la Secretaría de Educación Superior" por medio del cual se ordenó la suspensión de clases en el periodo del 23 de marzo al 17 de abril de 2020, al que han seguido una serie de acuerdos en el mismo sentido. Dentro de estas medidas se creó el Comité de Evaluación y Seguimiento del Protocolo COVID-19 de esta Universidad y el mismo "Protocolo COVID-19 UNACH".

Esta Universidad realiza un esfuerzo sin precedentes de la mano de toda la comunidad universitaria para continuar con sus actividades académicas y



administrativas esenciales de manera virtual, situación que se prolongará durante el ciclo escolar que iniciará en el mes de agosto de 2020.

La mayoría de los integrantes de las instancias universitarias han dado continuidad a su trabajo desde casa, a partir del inicio de la pandemia y hasta el momento y aun cuando se tiene una fecha estimada de regreso a las actividades presenciales esenciales, ésta depende de las indicaciones de las autoridades sanitarias de los tres órdenes de Gobierno. Además se han venido atendiendo a los diversos protocolos de salud que emiten las instancias correspondientes, en los que se ha venido recomendando: observar una sana distancia frente a terceras personas, evitar saludos de mano y de beso, promover el uso de cubre bocas, así como la constante higiene de manos.

Es importante destacar que hasta en tanto no se cuente con alguna vacuna efectiva para hacer frente a la pandemia es necesario implementar procesos administrativos y académicos que permitan el desarrollo de las actividades sustanciales, pero sin poner en riesgo a los integrantes de la comunidad universitaria; en este sentido, la Universidad Autónoma de Chiapas se destaca por el impulso hacia la educación en línea como una herramienta para llevar la educación profesional a todo Chiapas, sobre todo en esta gestión rectoral en donde se han amplificado los esfuerzos en ese tenor, por lo que se cuenta con una amplia experiencia en el uso de plataformas digitales y medios electrónicos.

Por lo tanto, con fundamento en la Ley Orgánica de la Universidad, la autonomía universitaria es al mismo tiempo la facultad constitucional y la responsabilidad de autogobernarse encaminada a implementar las acciones necesarias para el cumplimiento de los objetivos de la universidad; la que constituye un ámbito donde prevalece la libre discusión de las ideas en un marco de respeto, tolerancia y de inclusión de todas las formas del pensamiento, libre de cualquier manifestación de violencia, con responsabilidad social y comprometida con el cuidado del medio ambiente.



Para cumplir con su objeto la universidad tiene la atribución de elaborar su normatividad secundaria para regular su funcionamiento, de conformidad con lo establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas y demás disposiciones legales aplicables.

Asimismo, de acuerdo al artículo 11 de la referida Ley Orgánica, la Universidad debe implementar mecanismos que permitan optimizar sus recursos, procurando la utilización de medios digitales para la celebración de actividades colegiadas que sean necesarias para cumplir con sus fines.

Con base a lo que establece el proyecto UNACH, reforma para la excelencia, en su rubro referente a "Escenario Internacional", las nuevas tecnologías de la información deben ser una herramienta necesaria para el funcionamiento de la universidad, en el aspecto de agilizar sus servicios.

Tomando en consideración la justificación anterior, se hace indispensable, por la actual situación mundial provocada por la pandemia covid-19, el uso prioritario de las nuevas tecnologías para lograr la operatividad de la universidad en sus distintas funciones (académicas, administrativas y disciplinarias), por lo que se emite el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA EL USO DE HERRAMIENTAS, MEDIOS ELECTRÓNICOS Y PLATAFORMAS DIGITALES EN LAS FUNCIONES DE LA UNIVERSIDAD AUTONOMA DE CHIAPAS.

Artículo 1.- Tomando en cuenta que los actuales avances tecnológicos permiten que la comunicación se pueda llevar a cabo de manera instantánea por medio de diversas herramientas digitales, se autoriza que en las escuelas, facultades, institutos, centros, demás unidades académicas y en las instancias que forman parte de la administración central así como en los distintos órganos colegiados de esta Universidad, se implemente el uso de las plataformas, medios electrónicos y herramientas digitales, incluyendo videoconferencias, para que se puedan realizar:



juntas, reuniones de trabajo, sesiones de comités y de comisiones, sesiones ordinarias y extraordinarias de los distintos Órganos Universitarios, así como diligencias, notificaciones y audiencias por parte de la Oficina del Abogado General, del Tribunal Universitario y de la Defensoría de los Derechos Humanos y Universitarios.

Artículo 2.- Para las comunicaciones oficiales se utilizará el correo electrónico institucional, por lo que cada integrante de la comunidad universitaria, tendrá la responsabilidad de revisarlo diariamente y de utilizarlo de manera adecuada en el desempeño de sus funciones.

Artículo 3.- De toda actividad que se realice por medio de plataformas digitales y tecnológicas se guardará constancia en un archivo electrónico, levantándose una minuta por parte del personal responsable de convocar a la sesión.

Artículo 4.- Las actuaciones que lleven a cabo por medio de plataformas digitales, medios electrónicos, incluyendo videoconferencias, la Oficina del Abogado General, La Defensoría de los Derechos Humanos y Universitarios, así como el Tribunal Universitario se realizarán cuidando que en todo momento se respeten los principios de: presunción de inocencia, legalidad, seguridad jurídica y de garantía de audiencia, cuidando que en todo momento se respeten las formalidades esenciales de todo procedimiento, formalidades contemplados en la jurisprudencia marcada con el número de registro 200234 emitida por la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Artículo 5.- Los miembros de la comunidad universitaria deberán en el ejercicio de sus actividades y en el desempeño de sus funciones conducirse de manera cordial, amable y respetuosa, cumpliendo con todas las disposiciones de la normatividad universitaria.

Artículo 6.- En lo relativo a los procedimientos instaurados por la Oficina del Abogado General, La Defensoría de los Derechos Humanos y Universitarios, así como el Tribunal Universitario, los integrantes de la comunidad universitaria, que



sean notificados en un día y hora específico para participar en alguna diligencia por medio de una herramienta o plataforma digital deberán hacerlo siempre y cuando sean citados con cuarenta y ocho horas de anticipación.

Si por alguna causa de fuerza mayor algún integrante de la comunidad universitaria no logra conectarse el día y hora en que fue notificado, podrá llevarse por única ocasión una segunda sesión cuando así lo solicite bajo protesta de decir verdad, sin embargo si no se conecta a la segunda sesión solicitada, se le tendrá por presente aceptando los señalamientos que se formulen, sin que pierda la oportunidad de presentar posteriormente pruebas de descargo.

Artículo 7.- Las sesiones de los comités, las comisiones, y de los diferentes Órganos Universitarios colegiados como: Junta de Gobierno, Comité Permanente de Finanzas y similares, que se realicen por los medios señalados en este acuerdo, deberán de notificarse con una semana de anticipación. En lo que respecta al Consejo Universitario, se notificará de acuerdo a la normatividad que lo rige.

Artículo 8.- Las sesiones convocadas para verificarse por medio de plataformas digitales deberán llevarse a cabo en día hábil de lunes a viernes, y en un horario comprendido de las ocho de la mañana a las ocho de la noche.

Transitorios

Primero.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente de su suscripción y será remitido para su publicación a la gaceta de la Universidad Autónoma de Chiapas.

Segundo.- La Coordinación General de Universidad Virtual deberá de implementar los mecanismos necesarios para que las autoridades universitarias puedan acceder eficientemente al correo institucional y a la plataforma universitaria.

Tercero.- Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Acuerdo.



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIAPAS
RECTORÍA



Dado en la oficina de Rectoría de la Universidad Autónoma de Chiapas en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, a los veintiún (21) días del mes de julio de 2020. - - -

“Por la Conciencia de la Necesidad de Servir”



Dr. Carlos Faustino Natarén Nandayapa
Rector de la Universidad Autónoma de Chiapas.

AUTONOMA
RECTORÍA
2018 - 2022

La firma que antecede corresponde al Acuerdo por el que se autoriza el uso de herramientas, medios electrónicos y plataformas digitales en las funciones de la Universidad Autónoma de Chiapas, emitido el día 21 de julio de 2020 por el Dr. Carlos F. Natarén Nandayapa, Rector de la Universidad Autónoma de Chiapas.